

SECRETARIA. Cali, agosto 31 de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso, junto con el escrito mediante el cual la parte demandante solicita la reforma de a la demanda. Provea.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	KAREN TATIANA LUNA AMAYA y JOSE ELIECER LUNA MONARK
DEMANDADO	CONSTRUCTORA ALPES SA y FIDUCIARIA POPULAR S.A.
RADICACION	760013103-012/2022-00056-00

Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de secretaria y de conformidad con el trámite procesal pertinente, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER por **REFORMADA LA DEMANDA** declarativa de Responsabilidad Civil de la referencia, en lo referente al tipo de acción pretendida, la cual será **EXTRACONTRACTUAL** y no contractual como inicialmente se había incoado, de prueba documental y testimonial, conforme los términos del escrito integrado y aportado a través del correo institucional por el abogado de la parte demandante, conforme lo permite el artículo 93 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De la reforma de la demanda presentada, córrase traslado a la parte demandada en la forma y por el término señalados para la demanda inicial (Num. 4º ibídem).

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0555a0fff5c4fe49033713a01a7c1b03bbf1dafcaa6d231210a66caeb50d8e2**

Documento generado en 05/09/2022 11:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>